

de ayuda social dirigidos a colectivos especialmente desprotegidos como mayores, discapacitados, inmigrantes, drogodependientes o niños seropositivos.

Posteriormente, en 1999 fue elegido Presidente del Consejo Económico y Social de Córdoba.

Hombre de sólida formación científica, profunda sensibilidad social, tenaz y vitalista, nunca rehúsa afrontar empresas difíciles.

Su prestigiosa carrera profesional ha estado siempre ligada a un compromiso solidario sin reservas que le ha valido el reconocimiento unánime de la sociedad cordobesa, cuyas instituciones han distinguido la labor social y los valores humanos y profesionales de Balbino Povedano en numerosas ocasiones.

Es manifiesto, por tanto, que en don Balbino Povedano Ortega concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de febrero de 2003.

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Balbino Povedano Ortega la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 18 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 51/2003, de 18 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan Diego Ruiz Moreno.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Juan Diego Ruiz Moreno nació en el sevillano pueblo de Bormujos y, desde muy joven, sintió una profunda atracción por el mundo de la interpretación. Empezó su vida artística en el teatro donde aún continúa, pasando a la televisión y al cine, medios que ampliaron su popularidad y que le han permitido interpretar algunos personajes inolvidables.

Durante casi cuatro décadas, Juan Diego ha trabajado con los más prestigiosos directores de teatro y cine de España, y su labor artística ha sido reconocida en diversas ocasiones.

En 1989 fue nombrado Actor del Año por su interpretación en «La noche oscura»; en 1991 la película «El Rey pasmado» le valió el Premio del Festival de Cine Ibérico de Biarritz; recibió su primer Goya en 1992, repitiendo galardón el 2000 por su actuación en «París-Tombuctú», y el conjunto de su carrera fue calurosamente homenajeada por la Asociación de Escritores Cinematográficos de Andalucía.

Juan Diego dice: «Mi punto de partida como actor es rebuscar en mí todo aquello que tiene cada persona dentro». Y aplicando este elemental principio, se ha convertido en uno de los grandes protagonistas de la escena española de los últimos años.

Este perfil de extraordinario artista, no oculta a un hombre en el que destaca, sobre todo, su defensa de la paz, la libertad y la justicia; un inequívoco compromiso político y social que

inició en tiempos difíciles para la democracia y que mantiene vivo ante los actuales conflictos del mundo.

Es manifiesto, por tanto, que en don Juan Diego Ruiz Moreno concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de febrero de 2003.

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Juan Diego Ruiz Moreno la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 18 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 52/2003, de 18 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Enriqueta Vila Vilar.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Enriqueta Vila Vilar nació en Sevilla y en la Universidad Hispalense se formó y desarrolló su vocación americanista, especialidad en la que es considerada una autoridad a nivel internacional.

Doctora en Historia de América, es Profesora de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Miembro de la Academia Sevillana de Buenas Letras, es la primera y única mujer que alcanza este puesto en los 250 años de dicha institución, siendo además Académica Correspondiente de la Real Academia de la Historia y de las de la Historia de Santo Domingo y México.

Ha escrito una veintena de libros y numerosos artículos en publicaciones y revistas especializadas de Europa y América; y ha participado en más de cincuenta Congresos y Simposios. Como Profesora Invitada ha impartido cursos o conferencias en las Universidades de San Antonio, Tejas, Panamá, en la Academia de la Historia de Colombia y en el Instituto Iberoamericano de Berlín, entre otros prestigiosos Centros.

Asimismo, ha sido Directora de la «Escuela de Estudios Hispanoamericanos», de la Revista «Historiografía y Bibliografía Americanistas» y Vicepresidenta de la «Asociación de Latinoamericanistas Europeos».

Elegida Concejal del Ayuntamiento de Sevilla, desempeñó una destacada labor al frente de la Delegación de Cultura entre 1991 y 1995. Al dejar las tareas municipales, no abandonó su vinculación al ámbito cultural, en el que sigue manteniendo una relevante presencia: Forma parte del Patronato de los Reales Alcázares, y es Presidenta de la Asociación «Andalucía Ahora».

Es manifiesto, por tanto, que en doña Enriqueta Vila Vilar concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de febrero de 2003.

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a doña Enriqueta Vila Vilar la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 18 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de febrero de 2003, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de los títulos para el gobierno de motos náuticas durante el año 2003.

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

El Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, dispone que para utilizarlas se debe poseer la titulación que el citado Real Decreto establece y, por lo tanto, se requiere que los aspirantes a los títulos de patrón/a de moto náutica A y patrón/a de moto náutica B, además de superar el examen teórico correspondiente acrediten la realización de un curso práctico.

En la actualidad, las competencias en materia de enseñanzas náutico-deportivas están atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 132/1996, de 16 de abril y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo y la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se delegan competencias en esta materia a favor del Director del Instituto Andaluz del Deporte

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar durante el presente año 2003, los exámenes para la obtención de las titulaciones náutico-deportivas específicas para el gobierno de motos náuticas: Patrón de Moto Náutica «A» que permite el manejo de motos náuticas de potencia igual o superior a 110 CV y Patrón de Moto Náutica «B» que permite el manejo de motos náuticas de potencia superior a 55 CV e inferior a 110 CV, que se registrarán por las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes para la obtención de las titulaciones náutico-de-

portivas específicas para el gobierno de motos náuticas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad; igualmente podrán concurrir a los exámenes los menores de edad que hayan cumplidos dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en un documento firmado por quien lo preste, junto con la fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente por duplicado en el modelo de instancia que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, se presentarán en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los siguientes plazos:

- Desde el día de su publicación hasta el 11 de abril de 2003, ambos inclusive, para la participación en la primera convocatoria.

- Desde el día 12 de agosto al 12 de septiembre de 2003, ambos inclusive, para la participación en la segunda convocatoria.

3. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que se facilitará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte en el momento de efectuar la retirada del «sobre de matrícula», y deberá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es de:

- Patrón para Moto «A»: 39 euros.
- Patrón para Moto «B»: 39 euros.

Se abonará por la titulación a la que el solicitante opte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso 046, en el que deberá constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación